

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A través del correo institucional del despacho, se allegó escrito solicitando el reconocimiento de la cesión de derechos de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente, memorial que es ingresado al despacho, sin embargo, el mismo debe ser tramitado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución, a quien le correspondió por reparto.

Por lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

Agregar al expediente el memorial de cesión de derechos de los créditos y demás solicitudes que se alleguen, para que sean remitidas al Juzgado Civil Municipal de Ejecución que por reparto le corresponda.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.12** fijado hoy **30-01-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e5d3195c5802a0619035e3bfa005dde5b15e382ac00dee1cfed16b9f6d2844**

Documento generado en 29/01/2024 02:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>